

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

3ª PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS VIMCOSA 2021

Nº Expediente: 2023/57085

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/10144 de fecha 31/07/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, ANUALIDAD 2021.

MODALIDADES DE AYUDA PARA CONVOCATORIA ABIERTA DE LOS PROGRAMAS B, D Y E.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Regulatoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 26 de junio de 2023, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para el programa de instalación de ascensores.

Hash: 1e9e36ae8743b4cb312a8b13f59e215cbb4b39de674100187934467772f118dbbc51c4b2f048b69167e00cb62f30977e548ce5b416b41e3df16487887615502 | PÁG. 1 DE 24

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 28 de abril de 2023 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas concedidas y excluidas. Estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSA, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 4 de mayo de 2023. Con la Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 26 de junio de 2023 a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

Durante este periodo se ha producido el fallecimiento de D. Luis Peñafiel Ruiz con DNI 30.029.963J, que tenía adjudicada una ayuda de 1.400,00 euros, haciendo cargo de todos los compromisos y obligaciones de la subvención, su esposa D^a. María Josefa Machuca García, con DNI 30.041.977K.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO. - El art. 3 de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO. - VIMCORSA tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Regulatoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Regulatoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

La resolución definitiva contendrá la relación ordenada de todas las solicitudes que han cumplido con las condiciones administrativas y técnicas, con indicación de los que adquieren la condición de beneficiarios y la condición de suplentes. En la relación de beneficiarios se definirá la cuantía de la ayuda a conceder, asimismo contendrá las especificaciones de la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

Por todo cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobación de los listados de beneficiarios de ayudas y de excluidos.

Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de ayudas, definiéndose las cuantías de ayudas para las obras y de honorarios técnicos, así como los plazos dados para la realización de las obras y que aparecen en el **ANEXO I**. Aprobar la relación de excluidos según las causas de exclusión que se incorpora en dicho listado y que se definen en el **ANEXO III**.

SEGUNDO. - Plazos, forma y secuencia del pago y justificación de la actividad subvencionada.

Los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención vienen recogidos en el listado **ANEXO I**, de la presente resolución y se definen para cada beneficiario.

VIMCORSA, tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obras.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante VIMCORSA, aportando al órgano concedente los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

TERCERO. - Imputación del gasto y distribución plurianual de las subvenciones.

Distribución plurianual 2023-2024 de abono de la ayuda a los beneficiarios en función del plazo de ejecución y presupuesto de la obra en **ANEXO II**.

Las partidas presupuestarias a las que se imputan la inversión asignada en ayudas para esta propuesta de resolución definitiva es la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES		TOTAL
	2023	2024	2023-2024
ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA ZH00 1520 78001 0	16.726,04€	1.858,45€	18.584,49€

CUARTO. - Justificación de la subvención.

Los documentos a aportar para la justificación de la finalidad de la subvención vienen contemplados en el artículo 34 de las Bases Regulatoras de concesión de ayudas.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración del beneficiario de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra.

- En caso de intervención técnica se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.
- Original de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de estos documentos debe ser anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda.

Los documentos se presentarán en original. En caso de retirar el original, se acompañarán fotocopias que serán validadas por el órgano instructor, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.

- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si el beneficiario ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Deberán aportarse los justificantes de haber procedido al pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación, mediante las correspondientes transferencias bancarias de las cuentas entre beneficiario y acreedor/es. O bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar al beneficiario hasta completar la totalidad del presupuesto que ha servido de base para la ayuda.
- Se deberá aportar por el beneficiario, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Si la vivienda no está ocupada, deberá acreditarse la ocupación del inmueble por el beneficiario de la ayuda.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

Se establece el plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención en los términos que se prevean en la resolución y a la firma del correspondiente convenio. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediéndose al archivo de ésta.

QUINTO. - Obligaciones del beneficiario/a o entidad beneficiaria.

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Aportar en el plazo previsto según el artículo 32 de las bases reguladoras la declaración responsable o licencia urbanística que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
3. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
4. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
7. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
8. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen definidas en el convenio de concesión de ayuda.
9. Presentar todos los documentos necesarios a efectos de justificar el abono de la subvención.
10. Cumplir en general con los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención y que se definen en la presente resolución.

En lo no especificado en las correspondientes Bases Reguladoras, se deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SSEXTO. - Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- La obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.
- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto una minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un

incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

Comprobadas las obras por VIMCORSА, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en los respectivos programas.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCORSА se concluya que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro a VIMCORSА del exceso obtenido.

SÉPTIMO. – Notificación.

La resolución definitiva se publicará en la web de VIMCORSА y se procederá a notificar la subvención a cada beneficiario mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica, debiéndose formalizar el respectivo convenio de colaboración.

OCTAVO. - Aceptación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 29 de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas, se establece un plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, tras la publicación en la web de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediendo al archivo y notificación a la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO. - Formalización del Convenio.

Se procederá por el adjudicatario/a de la ayuda y por el organismo concedente a la formalización de un contrato o convenio donde se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo. La procedencia y justificación de los fondos propios a aportar. Las obligaciones y deberes de las partes. Plazo de inicio y final de la actuación. De la publicidad de la ayuda. De las condiciones de la disposición de ésta y la justificación del

gasto. De las causas de resolución y otras condiciones específicas, si las hubiere.

DÉCIMO. - Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de las ayudas percibidas.

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y Convenios de colaboración suscritos.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCORSА.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
- f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCORSА, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
- g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCORSА.
- i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.
- j) No comunicar a VIMCORSА modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.
- k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSА incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.
- l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

DÉCIMO PRIMERO.- Revocación de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

DÉCIMO SEGUNDO .- Reintegro, infracciones y sanciones.

Las subvenciones que se concedan tras la presente resolución se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 al 43 de la Ley de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

DÉCIMO TERCERO .- Fin del procedimiento.

Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fecha y firma digital

**El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y
Ordenación del Territorio y Vivienda**



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUPLENTE Y DE LAS OBRAS A REALIZAR

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL 2023-2024 DE ABONO DE LA AYUDA A LOS BENEFICIARIOS

ANEXO III

EXCLUIDOS



ANEXO I

Relación de beneficiarios y suplentes y de las obras a realizar

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. “VIMCORSA”.

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº231).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº14)





RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUPLENTE Y DE LAS OBRAS A REALIZAR

PROGRAMA B. Casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.

LISTADO 1.1. CASAS DE VECINOS Y CASA-PATIO QUE SE PRESENTEN AL FESTIVAL DE PATIOS. BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

LUGAR DE ORDEN	Nº. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO INICIO (1) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
1	416	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS CORDOBESES	---029---	Reparación de cornisa de fachada. Resanado y enfoscado de revestimiento de fachada en mal estado. Sustitución de solería en mal estado de zaguán de la vivienda y galería de patio por otra similar a la existente.	6

PROGRAMA D. Adaptación de viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

LISTADO 2.1. ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS. BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

LUGAR DE ORDEN	Nº. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO INICIO (1) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
----------------	----------------	-------------	-----------	----------------	-----------------------------------------------------





LUGAR DE ORDEN	Nº. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO INICIO (1) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
1	401	CASTILLERO RUIZ, GONZALO	---756---	Instalación de dos sillas salvaescaleras	6
2	402	MARTI RODRIGUEZ, IGNACIO	---087---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
3	403	GOMEZ ZAFRA, MARIA DOLORES	---496---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
4	405	MONTIGLIA FISCHMANN, MAURICIO ANTONIO	---732---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
5	406	DIAZ FERNANDEZ-MONTES, YOLANDA	---4621---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
6	409	RUIZ GONZALEZ-CALERO MANUEL	---417---	Instalación de silla salvaescaleras	9
7	410	MACHUCA GARCIA MARIA JOSEFA	---041---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
8	412	BERZOSA JAEN, MANUEL	---067---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6



**LISTADO 2.2. ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS. BENEFICIARIOS SUPLENTE.**

LUGAR DE ORDEN	Nº. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO INICIO (1) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
1	413	LUNA JEREMIAS, MERCEDES	---351---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
2	414	SABARIEGO DURAN, ANTONIA	---377---	Sustitución de plato de ducha. Redistribución de santiarios, instalación de mampara. Adaptación de cochera a dormitorio, reconstrucción de fachada e instalación de ventana, solado y revestimientos de paredes e instalación de puerta de acceso desde la vivienda.	6
3	415	JIMENEZ MOLINA, CARMEN	---814---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6
4	417	MONTILLA ZURERA, MARIA RAFAELA	---592---	Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	6

(1). EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.



ANEXO III

Excluidos

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. “VIMCORSA”.

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº231).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº14)



EXCLUIDOS

PROGRAMA D. Adaptación de viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

LISTADO 2.5. ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS. EXCLUIDOS.

NTRA. REF.	SOLICITANTE	DNI/CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
404	TRIGO VILCHEZ, ALFONSO	---490---	16
407	PEREZ DE SILES MARIN, MARIA DEL CARMEN	---955---	1
408	CHUPS RODRIGUEZ, PEDRO	---473---	3

PROGRAMA E. De ayudas para obras de emergencia producidas como consecuencia de un siniestro o circunstancias sobrevenidas con posterioridad al cierre del plazo establecido en la convocatoria pública.

LISTADO 3.1. OBRAS DE EMERGENCIA. EXCLUIDOS.

NTRA. REF.	SOLICITANTE	DNI/CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
411	C. P. CALLE MORISCOS Nº 34	---249---	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA SU EVALUACIÓN
3	INMUEBLE FUERA DE SUELO URBANO
16	RENUNCIA A LA AYUDA